



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 168-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 25 de abril de 2019

VISTO

El Oficio N° 131-2019-V.ACAD.-UNAS, del Vicerrectorado Académico, registro 1309 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Vicerrector Académico, remite la propuesta de Reglamento del Programa de Movilidad Docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para su aprobación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía universitaria, establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)"

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar Reglamento del Programa de Movilidad Docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
DE LA SELVA
Tingo María



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD DOCENTE



VICERRECTORADO ACADEMICO

RESOLUCIÓN N° 168-2019-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

TITULO I

GENERALIDADES

DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Art. 1º. PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE.

Entiéndase por Programa de movilidad docente (PMD) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a los procesos orientados a contribuir al mejoramiento de la calidad docente mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio docente con universidades nacionales y del extranjero.

Art. 2º. FINALIDAD.

Establecer normas y procedimientos a seguir para la movilidad docente, tanto para los docentes de la UNAS como para docentes extranjeros que realizarán una estancia docente en la UNAS

Art. 3º. OBJETIVO.

a). Estimular y facilitar a los docentes de la UNAS, la realización de estancias en universidades nacionales o extranjeras, consolidando la dimensión universal y abierta de la educación superior, así como el proceso de internacionalización de la UNAS.

b). Mejorar la calidad docente con perspectiva académica global y un enfoque internacional en la carrera profesional.

c). Facilitar la realización de un (1) semestre académico o investigación en una universidad nacional o extranjera.

d). Contribuir al intercambio científico, de investigación y tecnológico con las universidades del extranjero, con las que la UNAS tiene convenio.

e). Propiciar experiencias de enriquecimiento sociocultural de los docentes, para el desarrollo de habilidades que contribuyan a mejorar su desempeño académico y personal. Las cuáles serán socializadas a su retorno con los docentes y estudiantes de la UNAS.

f). Promover el conocimiento de culturas diversas en los ámbitos nacional e internacional durante el proceso de estancia.

g). Cultivar en los docentes valores de solidaridad, comprensión, tolerancia y respeto por las manifestaciones culturales diferentes a las propias.

Art.º 4. BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220,
- El Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Reglamento del Docente de la UNAS.

Art. 5º. ALCANCE.

El presente reglamento, es de alcance para los docentes nombrados de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que desean participar del Programa de Movilidad Docente; y a los docentes extranjeros en lo que corresponda.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 6º. DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE.

El Programa de Movilidad Docente brinda la posibilidad de elevar la calidad académica docente al llevar algún curso de capacitación, o realizar alguna investigación en universidades nacionales o extranjeras.

La estancia de curso o investigación que realicen los docentes de la UNAS deberá tener lugar en una universidad Nacional o extranjera, con la cual la UNAS mantenga convenio vigente o pertenezca a una red de la cual nuestra universidad es miembro, asimismo en caso de universidades que no teniendo convenio con la UNAS admitan la estancia.

El trabajo interinstitucional permitirá fortalecer los planes de investigación, programas de estudio, compartir experiencias, intercambiar conocimientos y mantenerlos actualizados, en diversas áreas del conocimiento, generando una cultura organizacional de excelencia,



RESOLUCIÓN N° 168-2019-CU-R-UNAS

Art. 7º. MODALIDADES DE MOVILIDAD DOCENTE.

- a) **Movilidad Saliente**, en el cual el docente es administrado por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNAS, quien gestiona el intercambio para la realización de estancias en instituciones nacionales y extranjeras a través del programa (PMD).
- b) **Movilidad entrante**, en el cual el docente es administrado por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNAS, quien facilita el registro de todos los docentes visitantes en realizar estudios y perfeccionamiento profesional en la UNAS a través del programa (PMD).

Art. 8º. La movilidad docente tiene por finalidad, realizar estudios, proyectos de investigación y publicaciones conjuntas a nivel local, nacional e internacional, realizar programas de estudio, cooperación en el campo de la docencia, formación de docentes, compartir experiencias, nuevas metodologías.

Art. 9º. MODALIDADES ESPECÍFICAS. La modalidad saliente y entrante que realiza la UNAS podrá ser a través de la Red Peruana de Universidades (RPU) y otras modalidades específicas formalizadas a través de convenios interinstitucionales según las categorías respetando el marco legal pertinente como: Modalidad de docente a través de pasantías y becas de posgrado, modalidad de docentes a través de intercambio docente e investigaciones.

TITULO III DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 10º. La modalidad saliente y entrante serán programadas por la UNAS de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en cada semestre académico según el programa de movilidad de la institución de destino u origen. Y las convocatorias de modalidades específicas como la RPU y otras serán de acuerdo con el cronograma de universidades miembros.

TITULO IV DE LOS DOCENTES CANDIDATOS

Art. 11º. Los docentes serán seleccionados para realizar estancias en una institución extranjera, en virtud de un procedimiento público, de acuerdo con criterios de igualdad de oportunidades y capacidad teniendo en cuenta el mérito académico.

Art. 12º. En caso de universidades, con la que no se mantienen convenios, requiere la presentación de documentos que acredite que la universidad de destino oferta los estudios requeridos por el Docente y ha sido aceptada su solicitud por la misma.

TITULO V REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LOS DOCENTES CANDIDATOS DE LA UNAS.

Art. 13º. Podrán participar en los diferentes programas de movilidad todos los docentes que reúnan al momento de la postulación, los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario a tiempo completo y dedicación exclusiva con antigüedad no menor de 5 años en la UNAS y no tener impedimentos reglamentarios o académicos.
- b) Certificado de salud física y mental
- c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna otra actividad remunerada, durante el tiempo que dura la movilidad.
- d) Otros requisitos que la universidad destino pueda establecer
- e) Demostrar dominio básico del idioma del país de la universidad a la cual postula
- f) Carta de presentación de la UNAS (Facultad o Escuela Profesional)

Art. 14º. Son requisitos para la movilidad docente:

- a) Carta de presentación de la UNAS
- b) Constancia de trabajo expedido por la UNAS como docente y/o investigador
- c) Copia del seguro médico nacional o internacional según sea el caso, indicando el tiempo de vigencia para su permanencia en la universidad destino
- d) Pasaporte y visa correspondientes, vigentes según sea el caso para ello la universidad de destino deberá remitir la invitación académica
- e) Fotografías requeridas
- f) Dominar el idioma de la universidad destino
- g) Plan de actividades que desarrollara en la universidad destino.

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL DOCENTE CANDIDATO DEL EXTRANJERO

Art. 15º. Las solicitudes de docentes procedentes de universidades con las que la UNAS mantiene o no convenios se canalizarán y tramitarán por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y por las facultades. En base al Formulario de movilidad entrante (Anexo 01) rellenado obligatoriamente, que tendrá carácter de Declaración Jurada.

Art. 16º. Los docentes inmigrantes que participan del PMD, estarán sujetos a las normas establecidas en la UNAS.

Art. 17º. Los docentes inmigrantes que participan del PMD, presentaran los siguientes requisitos:



RESOLUCIÓN N° 168-2019-CU-R-UNAS

- a) Solicitud dirigida al Rector
- b) Formulario de movilidad entrante (Formato 01)
- c) Carta de presentación de la Universidad de origen (Rector)
- d) Copia de carta de aceptación por el área donde va a realizar la estancia académica o de investigación.
- e) Pasaporte vigente y visa indicando el tiempo de salida que el docente permanecerá en el país.
- f) Seguro médico internacional.
- g) Tener conocimiento del idioma español
- h) Los demás que señale la convocatoria
- i) 4 fotografías actualizadas tamaño pasaporte a colores con fondo blanco
- j) Certificado médico del área de salud de su país.

Art. 18°. Los documentos indicados en el Art 17 serán derivados a las facultades para la gestión respectiva, supervisión, coordinación y determinar la aprobación de la movilidad docente.

Art. 19°. Se realizarán coordinaciones directas con las embajadas de los países a migrar, o migrante con la SUNEDU y las universidades, institutos u otros centros para la movilidad docente.

TITULO VI DE LA SELECCIÓN, POSTULACION Y ADMISION AL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE

Art. 20°. El docente que participa en el proceso de admisión al PMD de la UNAS, deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento y los señalados por la Universidad de destino.

Art. 21°. La admisión al Programa de Movilidad Docente UNAS, así como el envío de la solicitud respectiva, no garantiza la aceptación del docente en la universidad de destino. La decisión final de aceptación corresponde a la universidad de destino.

Art. 22°. La solicitud y expediente para postular al PMD UNAS, se presentarán en la Facultad respectiva que establecerá cupos tanto para la movilidad saliente como para la entrante; la presentación del expediente del docente lo realizará dentro de los plazos establecidos en la convocatoria y en concordancia con la oferta difundida por las universidades extranjeras.

Art. 23°. Posterior a la verificación, conformidad y selección de los expedientes de los postulantes al PMD UNAS, el Decano de Facultad respectiva elevará los expedientes con un informe al Vicerrectorado Académico, el mismo que los acreditará oficialmente expedidos para su postulación, mediante una Resolución.

Art. 24°. Un docente se considera aceptado, una vez que la Universidad de destino, envía la Carta de Aceptación original por servicio postal y/o en forma virtual.

Art. 25°. Los docentes seleccionados tendrán un plazo de siete (07) días para aceptar la plaza del PMD, si no acepta será reemplazado por el primer docente de la lista de seleccionados suplentes y así sucesivamente.

Art. 26°. Con los documentos oficiales de aceptación de la Universidad de destino, de la Universidad de Origen y los requeridos por cada Consulado, el docente podrá realizar, formalmente los trámites para obtener la visa.

Art. 27°. En caso de negación de la visa, el docente, no podrá realizar el intercambio, aun cuando tenga la Carta de Aceptación por parte de la Universidad de destino. La concesión de visa es potestad y atribución exclusiva de la embajada correspondiente al país de la Universidad de destino.

TITULO VII DE LOS DOCENTES DE LA UNAS QUE SE MOVILIZAN HACIA OTRAS UNIVERSIDADES

Art. 28°. El Docente a su retorno se compromete a replicar lo aprendido a través de cursos, charlas, tutorías y asesorías, además de formar parte de comisiones especiales para el mejoramiento de la calidad académica e investigación.

Art. 29°. Los Docentes que abandonen la movilidad en la institución de destino, sin causa justificada, no podrán participar en ningún otro programa de movilidad y serán descontados de sus haberes el tiempo utilizado en la movilidad.

Art. 30°. Al retornar a la UNAS, el docente presentará el documento oficial, expedido por la Universidad en la que realizó su estadía por Movilidad docente

Art. 31°. La Facultad del docente de PMD, elevará al Rectorado Académico la Resolución Decanal, para que se proceda a la emisión de la Resolución respectiva

TITULO VIII DE LOS DEBERES, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE

Art. 32°. DE LOS DEBERES

Los docentes seleccionados para participar en el PMD de la UNAS deberán:

- a) Cumplir el programa académico aprobado previamente por su Facultad de origen (Dirección de Escuela).



RESOLUCIÓN N° 168-2019-CU-R-UNAS

- b) Completar y entregar el informe post estadía sobre su experiencia académica, a la Facultad de origen y a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, en un plazo máximo de treinta días (30) después de su regreso.
- c) Los docentes de la UNAS, seleccionados deberán obtener antes de la partida, el visado de docente y un seguro médico válido durante su estancia en la Universidad Extranjera de destino de acuerdo con los requerimientos del consulado correspondiente.
- d) Los docentes de la UNAS seleccionados deberán acreditar que cuentan con los recursos necesarios, para solventar su estadía en la Universidad Extranjera de Destino.

Los docentes extranjeros del PMD tienen los siguientes deberes:

- a) Asumir los costos de estadía.
- b) Ingresar a Perú con visa de movilidad docente, seguro de salud, seguro de vida y accidentes válidos durante el tiempo de su estancia. Tales documentos deberán gestionarlos en su país de origen.
- c) Informar a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNAS, sobre la fecha, hora y medio de transporte en que arribará a la ciudad de Tingo María.
- d) Presentarse a Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización a su arribo a la ciudad de Tingo María, para su presentación oficial a la Facultad correspondiente.
- e) Entregar, a la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, fotocopia de la visa, pasaporte, póliza de seguro médico internacional, y cualquier otra información o documento solicitado.
- f) Informar a la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, respecto del lugar de su residencia, nombre de la persona responsable del inmueble, celular personal. También debe informar todos los cambios de domicilio que efectúe.
- g) Comunicar a la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, antes de efectuar algún viaje nacional o internacional durante el período de permanencia en la movilidad docente, indicando fecha de partida y de regreso. Al mismo tiempo se pide dejar el nombre de alguna persona de contacto, si el caso lo requiere.
- h) Coordinar con el asesor asignado por la Escuela Profesional de destino para la asesoría y matrícula presencial.
- i) Informar a la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, sobre cualquier dificultad de índole académica, económica, salud u otra personal que pueda afectar su permanencia en la UNAS.
- j) Ser responsable de cuidar sus pertenencias y de resolver los problemas externos, ajenos a la UNAS, que pudieran afectarlo.
- k) Informar a la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, y al asesor académico la fecha de regreso a su país de origen.
- l) Mantener una conducta intachable mientras permanezca en la UNAS, respetando la normativa interna y las leyes peruanas vigentes.

Art. 33°. DE LAS OBLIGACIONES

Los docentes seleccionados para participar en el Programa de Movilidad Docente Internacional de la UNAS, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer, respetar y cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el presente Reglamento de Movilidad Docente. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las disposiciones pertinentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.
- b) Aceptar las condiciones estipuladas en la convocatoria.
- c) Informarse sobre la Universidad de destino, requisitos de postulación, Facultades, programas académicos, asignaturas, seguro médico internacional, costos, ubicación de ciudad, país y estancia, antes de iniciar los trámites de postulación al PMD.
- d) Viajar a la institución extranjera una vez recibida la documentación oficial de aceptación respectiva y en las fechas programadas.
- e) Asumir responsablemente los gastos de estadía y alimentación en el país de destino y todos los gastos derivados del Programa de Movilidad Docente en el período que participa, así como pasajes internacionales, seguro médico y trámites de la visa. Si el caso lo requiere, el docente postulante deberá rendir un examen de suficiencia de idioma extranjero, en el Centro de Idiomas de la UNAS, asumiendo su costo.
- f) Realizar, de manera individual, los trámites para obtener la visa, por ser ésta una gestión de carácter personal.
- g) Viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional integral, contra accidentes, atención médica y seguro de vida durante su estancia.
- h) Presentarse y permanecer en la Universidad de destino durante el tiempo de duración establecido en el Programa.
- i) Dedicarse de manera plena y con responsabilidad a la estancia en la Universidad de Destino, teniendo en cuenta su alta función de embajador de la UNAS.
- j) No exceder el período del Programa de Movilidad (máximo dos semestres). Por ningún motivo se aceptarán ampliaciones.
- k) Guardar respeto a las autoridades, docentes, administrativos y demás integrantes de la Universidad de Destino. Todo acto de indisciplina será sometido al proceso disciplinario de la Universidad de Destino.
- l) Cumplir la reglamentación de la Universidad Receptora.
- m) Informar a la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización de la UNAS, respecto del lugar de residencia en el extranjero, dirección, teléfono y nombre del tutor o coordinador responsable en la Universidad de destino.
- n) Mantener fluida comunicación con la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, antes y durante su permanencia en el extranjero. Asimismo, el docente de movilidad deberá informar en coordinación con el Asesor asignado en su Escuela Profesional de origen, sobre cualquier dificultad académica, económica, de salud o de otra índole que pueda afectar el normal desarrollo de su estadía y desempeño académico.



RESOLUCIÓN N° 168-2019-CU-R-UNAS

- o) Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en el extranjero.
- p) Mantener una conducta intachable en la universidad de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
- q) El docente aceptará el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad de destino.
- r) Solicitar a la instancia académica correspondiente al final de la estancia el certificado respectivo.
- s) Una vez de regreso al país, el docente deberá presentarse a su Facultad, para notificar su llegada a la UNAS.
- t) Presentar un informe mensual (vía internet) de las actividades académica o de investigación, dirigido al Director de su Escuela Profesional a la que pertenece.
- u) Socializar los conocimientos y experiencias adquiridas a través de conferencias, talleres y otros dirigidos a docentes y estudiantes de su Escuela.
- v) Suscribir una carta liberatoria de responsabilidad a la UNAS por daños de cualquier naturaleza que pudieran sufrir u ocasionar como consecuencia de su participación en el PMD. (Será anexada a su expediente de postulación).

Art. 34°. DE LOS BENEFICIOS

De los docentes de la UNAS:

- a) Recibir apoyo y orientación por parte de la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, durante todo el proceso de la movilidad docente.
- b) Asistir a seminarios, charlas, conferencias y otras actividades organizadas por la universidad de destino.

De Los docentes Extranjeros en la UNAS:

- a) Recibir apoyo y orientación por parte de la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, durante el tiempo que dure la movilidad académica, desde que se inicia el proceso hasta el término de éste.
- b) Tener un Asesor asignado por la Escuela Profesional a la que se integra.
- c) Permanecer en la UNAS durante el período solicitado y autorizado por su universidad de origen.
- d) Cursar las asignaturas o actividades de investigación contempladas en su postulación.
- e) Tener acceso a los servicios docentes: biblioteca, correo electrónico, cuenta on-line, credencial universitaria, residencia, comedor universitario, entre otros, que están disponibles para los docentes de la UNAS.
- f) Participar en las actividades extracurriculares organizadas por UNAS para sus docentes como: deportes, recreación, cultura, acción social, otras.
- g) Solicitar al Decano de la Facultad, cuando sea necesario un certificado de las actividades realizadas cuya copia será enviado a su coordinador del país de origen.
- h) Cuando requieran el fedateado, lo realizará el Secretario General de la UNAS de manera gratuita.



TÍTULO IX DE LA DIRECCION DE COOPERACION TECNICA E INTERNACIONALIZACION DE LA UNAS

Art. 35: FUNCIONES

- a) La Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, difundirá las convocatorias de las propuestas de Movilidad Docente ofertadas por las Universidades con las que se mantiene Convenio y con las que no, a través de los medios de comunicación con los que cuenta la UNAS.
- b) Difundirá los Programas que oferta la UNAS, a nivel nacional e internacional, promoviendo y coordinando la movilidad docente en Universidades e Instituciones Académicas públicas y privadas.
- c) Asesorará a las Facultades, Direcciones de Escuela y a docentes en general sobre los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder al PMD.
- d) Llevar el registro de docentes beneficiados del PMD UNAS, así como de docentes de Universidades extranjeras que se acojan a este programa.
- e) Promover el cumplimiento de los convenios y la participación de docentes en aquellos que incluyan movilidad docente

TÍTULO X BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE POR PARTE DE LA UNAS

Art. 36°. A fin de incentivar y facilitar que los Docentes realicen una estadía en una Universidad Extranjera, los docentes podrán postular a beneficios que se denominarán becas o medias becas, estas pueden consistir en: pasajes aéreos de ida y vuelta, gastos de alojamiento, gastos de transporte local y gastos administrativos.

Art. 37°. Para estas becas, la Universidad destinará un presupuesto especial, con el fin de atender a cada Escuela Profesional. El número de becas será aprobado en Consejo Universitario, en forma equitativa para cada Escuela Profesional.

Art. 38°. Estas becas serán difundidas por la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, a través de diversos canales de comunicación.

Art. 39°. Los criterios mínimos para considerar para la obtención de becas para el PMD son:

- a) Excelencia Académica, e investigación
- b) Motivaciones personales que favorezcan una experiencia exitosa y ser un buen embajador e imagen de la UNAS, en una universidad extranjera.
- c) No haber sido beneficiado con una beca institucional dentro del PMD.

RESOLUCIÓN N° 168-2019-CU-R-UNAS

Art. 40°. Toda estadía académica de un docente de la UNAS, en una institución extranjera, ya sea con recursos propios del docente, recursos institucionales o recursos externos, deberán desarrollarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

TITULO XI DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 41°. Los docentes que desistan de participar en el PMD de la UNAS, por alguna causa o razón injustificada, una vez que sus expedientes hayan sido enviados, serán excluidos del programa sin derecho a participar en el futuro. Sólo tendrán derecho a una segunda postulación a otra Universidad de destino, los docentes que desistieron por alguna razón justificada y comunicada oportunamente tanto a la universidad de origen como la de destino.

Art. 42°. Los docentes que por razones justificadas desistieron de participar en el PMD, una vez que ya han recibido la Carta de Aceptación de la universidad de destino, deberán presentar una carta en la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, indicando los motivos por los cuales desistieron de participar.

Art. 43°. En caso de que la institución receptora reporte alguna falta cometida por el docente de intercambio de la UNAS a su normatividad, la UNAS aplicará la sanción que considere para tal acto, pudiendo incluso suspender la estancia

Art. 44°. En caso de retiro voluntario injustificado o de expulsión de un docente del PMD por parte de la institución receptora. La UNAS, determinará según causales de expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes en base a la normatividad vigente.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Art. 45°. La UNAS no asumirá responsabilidad civil, administrativa, judicial o extrajudicial en relación con algún evento perjudicial en los que puedan estar involucrados los docentes que participen en los PMD, siendo ello los únicos responsables.

Art. 46°. El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones posteriores que pudieran proponer los Decanos o miembros del Consejo Universitario.

Art. 47°. Las situaciones no consideradas en el presente reglamento serán analizadas y resueltas en primera instancia por la Facultad, Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización, Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

Art. 48°. El presente Reglamento deberá ser difundido para el conocimiento de todos los docentes de la UNAS.

Art. 49°. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, mediante una Resolución del Consejo Universitario.



RESOLUCIÓN N° 168-2019-CU-R-UNAS

ANEXO 01. EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES CASO DE ASIGNATURAS



CALIFICACIÓN	PERÚ Calificaciones 0 - 20	PAISES Calificaciones 0 - 10	PAISES Calificaciones 1 - 100	PAISES Calificaciones 1 - 7	PAISES Calificaciones 1 - 5	PAISES Calificaciones 0 - 20
Muy bueno	20	10	100	7	5	A
Bueno	18	9	90	6	4	B
Aceptable	14	7	71	5	3.4	C
Aprobado	11	6	51	4	2	D - E
Desaprobado	0 a 10	0 a 5	1 a 50	1 a 3	1	FX - G

RESOLUCIÓN N° 168-2019-CU-R-UNAS

ANEXO 02. CONTRATO DOCENTE

I. DATOS DEL DOCENTE

Apellidos					
Nombre					
DNI					
E-mail					
Facultad y/o Escuela					
Nombre del responsable de Escuela Profesional					
Cargo del responsable del Decanato					
Período de Estadía	Desde		Hasta		N° meses

II. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA			UNIVERSIDAD DE ACOGIDA		
Código	CAPACITACION O INVESTIGACION	Tiempo	Código	CAPACITACION O INVESTIGACION	Tiempo

Fecha:

.....
Firma del Docente

.....
Firma y sello del Director de E.P. UNAS

.....
Firma y sello de la Universidad de acogida